

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-2717** **Ayuntamiento de Ruento**
Resolución de avocación temporal de las funciones delegadas en la Junta de Gobierno Local. Pág. 7764

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2020-2724** **Ayuntamiento de Miengo**
Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos del primer trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7766
- CVE-2020-2719** **Ayuntamiento de Ruento**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2020, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 7768

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2020-2706** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-11 y UA-12 en Solares. Pág. 7769
- CVE-2020-2718** **Ayuntamiento de Molledo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle García Lomas, 7. Pág. 7770
- CVE-2020-2712** **Ayuntamiento de Ruento**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable de interés agropecuario en la parcela 2 del polígono 509. Pág. 7771

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-2726** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2020. Pág. 7772
- CVE-2020-2727**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2020. Pág. 7774
- CVE-2020-2728**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 520/2019. Pág. 7776

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander		
CVE-2020-2729	Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 694/2019.	Pág. 7777
CVE-2020-2730	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2020.	Pág. 7778
CVE-2020-2731	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 676/2019.	Pág. 7780
CVE-2020-2732	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 844/2019.	Pág. 7781

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2020-2717 *Resolución de avocación temporal de las funciones delegadas en la Junta de Gobierno Local.*

A la vista de los siguientes antecedentes y fundamentos legales:

Primero.- En mi Decreto del 21 de junio de 2019 delegué en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones reconocidas al alcalde por la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen en el artículo 21.1, letras j, o, y q, y por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la Disposición Adicional Segunda, referidas a:

- 1.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase.
- 3.- La aprobación de proyectos de obras y servicios.
- 4.- La adquisición de bienes y derechos.
- 5.- El otorgamiento de las licencias urbanísticas con sus liquidaciones de la tasa de licencia de urbanística e impuesto sobre construcciones.

Segundo.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El Estado de Alarma ha sido prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril.

Tercero.- Las medidas adoptadas por la declaración del Estado de Alarma con la finalidad de la prevención y control de la salud pública suponen la limitación de concentración de personas, y hacen desaconsejable la celebración de sesiones de los órganos colegiados con participación presencial.

Cuarto.- El artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado añadido por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, posibilita la celebración de sesiones y la adopción de acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, pero esta opción resulta muy difícil con los medios de que dispone este Ayuntamiento.

Considerando la necesidad de mantener el funcionamiento y ejercicio de las competencias municipales, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Avocar la totalidad de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2019.

La avocación se extiende al periodo en que permanezca la actual situación de emergencia sanitaria y, en todo caso, hasta que no se dicte Resolución de la Alcaldía expresa dejándola sin efecto.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ruente, 14 de abril de 2020.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2020/2717](#)

CVE-2020-2717

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-2724 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos del primer trimestre de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15/04/2020, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos, correspondiente al primer trimestre de 2020.

A los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

PLAZO DE INGRESO: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 22/04/2020 y el día 30/06/2020, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

MEDIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

CONSECUENCIA DE LA FALTA DE PAGO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 15 de abril de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2020/2724](#)

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2020-2719 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2020, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 15 de abril de 2020 se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse durante el 24 de abril hasta el 24 de junio de 2020, el cargo de los recibos domiciliados será el 25 de mayo.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruento, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruento, 15 de abril de 2020.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2020/2719

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-2706 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-11 y UA-12 en Solares.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2020, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por SENOR, SA, que afecta a las unidades de actuación UA-11 y UA-12, situadas en el Paseo de la Ventilla, Solares.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes, todo de ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Valdecilla, 7 de abril de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2020/2706

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2020-2718 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle García Lomas, 7.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/03/2020, se ha otorgado a Dña. ALICIA CUEVAS DÍAZ, licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar, sita en C/ García Lomas nº 7, del pueblo de Molledo, de este T. M. (Referencia Catastral: 56483103VN1758S0001GL). Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Molledo, 6 de abril de 2020.
La alcaldesa,
Verónica Mantecón González.

2020/2718

CVE-2020-2718

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2020-2712 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable de interés agropecuario en la parcela 2 del polígono 509.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable en este suelo en virtud del Disposición Transitoria 2ª 5 de dicha Ley, se somete a información pública por período de quince días la solicitud promovida por Álvaro Raboso Lices para la autorización de construcción en suelo rústico de especial protección de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 2 del polígono 509 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Ruento.

Ruento, 14 de abril de 2020.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2020/2712

CVE-2020-2712

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2726 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 27/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000027/2020, a instancia de RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ, frente a MARÍA CARMEN GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en los que se han dictado auto y decreto de fecha 4 de marzo de 2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 4 de marzo de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ, como parte ejecutante, contra doña MARÍA CARMEN GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, como parte ejecutada, por importe de 405,35 €, de principal, más 81,07 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064002720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva García Carmona.
En Santander, a 4 de marzo de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ, como parte ejecutante, contra doña MARÍA CARMEN GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, como parte ejecutada, por la cantidad de 405,35 € en concepto de principal, más 81,07 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre de la ejecutada en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064002720.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064002720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA CARMEN GUTIÉRREZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 5 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/2726

CVE-2020-2726

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2727 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000001/2020, a instancia de PEDRO JOSÉ MEGIDO MELENDRE, frente a PALO CORTADO CATERING, S. L. y URBAN CASTELAR, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 16 de enero de 2020, cuyas partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 16 de enero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don PEDRO JOSÉ MEGIDO MELENDRE, como parte ejecutante, contra PALO CORTADO CATERING, S. L. y URBAN CASTELAR, S. L., como parte ejecutada, por importe de 5.178,06 €, de principal, más 1.035,61 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064000120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 16 de enero de 2020.

CVE-2020-2727

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don PEDRO JOSÉ MEGIDO MELENDRE, como parte ejecutante, contra PALO CORTADO CATERING, S. L. y URBAN CASTELAR, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 5.178,06 €, de principal, más 1.035,61 €, de intereses y costas provisionales, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre de los ejecutados en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064000120.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064000120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PALO CORTADO CATERING, S. L. y URBAN CASTELAR, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 5 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2020/2727

CVE-2020-2727

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2728 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 520/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000520/2019 a instancia de JOSÉ LUIS PARDO BRAVO frente a CEYFO MONTAJES Y CONTRATAS, S. L., en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
CEYFO MONTAJES Y CONTRATAS, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el día 13 de julio de 2020, a las 10:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CEYFO MONTAJES Y CONTRATAS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/2728

CVE-2020-2728

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2729 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 694/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, nº 694/2019 a instancia de MUTUA MONTAÑESA, frente a INSS Y TGSS, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ALVARADO y JUAN MANUEL FELICES GÓMEZ, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 05/11/2019:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de Seguridad Social presentada por MUTUA MONTAÑESA frente a INSS y TGSS, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ALVARADO y JUAN MANUEL.

Señalar para el próximo el día 22 de junio de 2020, a las 09:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de juicio.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN MANUEL FELICES GÓMEZ, S. L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/2729

CVE-2020-2729

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2730 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000033/2020, a instancia de SERGIU SIRBU, frente a HOLLY TRUCKS, S. L., en los que se han dictado resoluciones de esta fecha cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 10 de marzo de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don SERGIU SIRBU, como parte ejecutante, contra HOLLY TRUCKS, S. L., como parte ejecutada, por importe de 17.985,48 €, de principal, más 3.597,09 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064003320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Miguel Sotorrío Sotorrío.
En Santander, a 10 de marzo de 2020.

CVE-2020-2730

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don SERGIU SIRBU, contra HOLLY TRUCKS, S. L., por importe de 17.985,48 €, más la cantidad de 3.597,09 €, de intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064003320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLLY TRUCKS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 10 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/2730

CVE-2020-2730

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2731 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 676/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 676/2019 a instancia de MARÍA GLORIA FUENTE GARCÍA, frente a CENTRO MÉDICO SANTANDER, S. L. y PREVENCIÓN UNVERSAL, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 09/01/2020:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por MARÍA GLORIA FUENTE GARCÍA frente a CENTRO MÉDICO SANTANDER, S. L. y PREVENCIÓN UNVERSAL, S. L.

Señalar para el próximo el día 21 de octubre de 2020, a las 10:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CENTRO MÉDICO SANTANDER, S. L. y PREVENCIÓN UNVERSAL, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 12 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/2731

CVE-2020-2731

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-2732 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 844/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 844/ 2019 a instancia de JESÚS TOYOS RUILOBA, frente a CONTRADESA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 04/02/2020:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por JESÚS TOYOS RUILOBA frente a CONTRADESA, S. L.

Señalar para el próximo el día 16 de diciembre del 2020 a las 10:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRADESA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 12 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/2732

CVE-2020-2732